

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

En Candelaria, a veintidós de septiembre de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández.

ANUNCIO

5426**157260**

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto, a efectos de examen y alegaciones, el expediente de Cuenta General del ejercicio 2020, una vez dictaminada por la Comisión Especial de cuentas, de fecha 27 de septiembre de 2021.

1. Plazo de exposición y presentación de Reclamaciones, Reparos y Observaciones: QUINCE DÍAS HÁBILES a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Candelaria, físico y electrónico (<https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/tablon>).

2. Oficina de presentación: Servicio de Atención al Ciudadano, y todos aquellos contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Presentación electrónica: <https://candelaria.sedeelectronica.es>.

4. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En Candelaria, a veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández.

EL SAUZAL

ANUNCIO

5427**156775**

Elevado a definitivo por no haberse presentado alegaciones, el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2021, por el que se aprobaron las Bases Reguladoras para la Concesión de Plazas Subvencionadas en la Escuela Infantil de El Sauzal, a continuación, se publica el texto íntegro de las mismas:

BASES PARA LA CONCESIÓN DE PLAZAS SUBVENCIONADAS EN LA ESCUELA INFANTIL DE EL SAUZAL.

I. OBJETO.

El objeto de las presentes bases es la concesión de plazas subvencionadas en régimen de concurrencia

competitiva, con el fin de promover el acceso de menores de 0 a 3 años a la Escuela Infantil “El Pequeño Sauce”, durante el curso escolar a que corresponda la convocatoria y en el número que se establezca en ésta.

La subvención incluye la jornada completa de ocho horas y el servicio de comedor, quedando excluido el importe a abonar en concepto de matrícula y las horas extras.

En cuanto a la plaza subvencionada al 50% especificar que el pago del 50% restante corresponde al adjudicatario de la ayuda quien debe efectuarlo en la propia Escuela Infantil.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

II. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Cada una de las subvenciones está dotada con el importe que se determine en la correspondiente convocatoria. El Ayuntamiento realizará los pagos correspondientes a las ayudas concedidas directamente a la escuela infantil, en la cantidad que se haya subvencionado, la cual podría no corresponder con el 100% de la cuota mensual de la escuela.

III. REQUISITOS PARA ACCEDER A LA/S PLAZA/S SUBVENCIONADAS AL 100% POR CIRCUNSTANCIAS DE GRAVE RIESGO.

La/s plaza/s reservada/s con una subvención del 100% por circunstancia de grave riesgo, serán adjudicadas mediante propuesta de los servicios sociales del Ayuntamiento en virtud de la existencia de circunstancias socio-familiares de grave riesgo para los menores.

Se consideran circunstancias socio-familiares de grave riesgo para el menor a los efectos de la admisión en la Escuela Infantil, las siguientes:

1.a) Las que originen la adopción de medidas de protección del menor por parte de los poderes públicos.

1.b) Las que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran en principio la separación del medio familiar.

IV. REQUISITOS PARA ACCEDER A LA/S PLAZA/S SUBVENCIONADA/S AL 100% Y AL 50% POR CIRCUNSTANCIAS ORDINARIAS.

Pueden solicitar plaza en la Escuela Infantil del Primer Ciclo los progenitores o personas que ejerzan la tutela o guarda legal de los menores de tres años nacidos o cuyo nacimiento se prevea con fecha anterior al 1 de enero del curso escolar objeto de la convocatoria y que residan en el municipio de El Sauzal o acrediten tener en dicho municipio su lugar de trabajo habitual (ambos requisitos con una antigüedad de al menos 3 meses).

Asimismo, en caso de divorcio, separación o cualquier otra causa por la que los progenitores o personas que ejerzan la tutela o guarda legal vivan en domicilios separados, se considerará como domicilio familiar aquel donde se encuentre empadronada la persona que tenga atribuida por sentencia judicial firme la guarda y custodia del menor.

En los supuestos en que la guarda y custodia del menor sea compartida habrá que atender al lugar de empadronamiento de éste y en su caso, a las disposiciones al respecto contenidas en la sentencia para determinar el domicilio. La incorporación a la Escuela Infantil de los menores admitidos no podrá realizarse con menos de tres meses cumplidos.

Apartado primero. Situación laboral de los padres o representantes legales del menor

1.1. Los menores cuyos padres o representantes legales se encuentren en alguna de estas situaciones:

SITUACIÓN LABORAL	PUNTOS
- Por trabajar ambos padres o tutores a jornada completa. - Por estar cursando ambos padres o tutores estudios reglados en horario diurno que impliquen dedicación preferente, debidamente justificada (se entiende por estudios reglados los dirigidos a la obtención de títulos académicos oficiales como ESO, Bachillerato, formación profesional o titulaciones académicas). - Por estar ambos padres o tutores en situación de invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez, reconocida por el INSS. - Uno de los padres o tutores trabajando a jornada completa y el otro cursando estudios reglados en horario diurno que implique dedicación preferente, debidamente justificada. - Familia monoparental trabajando a jornada completa. - Familia monoparental cursando estudios reglados en horario diurno que implique dedicación preferente, debidamente justificada. - Familia monoparental en situación de invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez, reconocida por el INSS.	5
- Los padres, madres o tutores que se encuentren uno trabajando a jornada completa y el otro a media jornada. - Familia monoparental trabajando a media jornada.	4
- Los padres, madres o tutores que se encuentren uno trabajando y el otro en situación de desempleo. - Los padres, madres o tutores que se encuentren uno trabajando y el otro en situación de invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez, reconocida por el INSS. - Los padres, madres o tutores que se encuentren en situación de desempleo.	3
Familia monoparental que se encuentre en situación de desempleo.	2

Apartado segundo. Situación económica.

2.1 Ingresos familiares (renta per cápita mensual de la unidad familiar), de acuerdo con los siguientes tramos de renta per cápita.	Renta per cápita hasta 150,00 euros 5 puntos . Renta per cápita de 150,01 euros a 278,00 euros 4 puntos . Renta per cápita de 278,01 euros a 405,00 euros 3 puntos . Renta per cápita de 405,01 euros a 532,00 2 puntos . Renta per cápita de 532,01 euros a 670,00 euros 1 punto .
---	--

Apartado tercero. Situación familiar.

3.1 Situación de familia numerosa:	2 puntos.
3.2 Condición reconocida de discapacidad (con un grado igual o superior al 33%) del menor, de los padres o de los representantes legales o de los/as hermanos/as del alumno/a.	2 puntos.
3.3 Reunir la condición de víctima de violencia de género	2 puntos.

Apartado cuarto. Situación social

Situaciones socio-familiares que supongan dificultades específicas para atender adecuadamente al menor y que hagan especialmente necesaria su escolarización debidamente justificada por los Servicios Sociales con informe valoración que especifique la concurrencia de estas circunstancias, hasta **4 puntos**.

En caso de empate a puntos, las admisiones se realizarán siguiendo por orden los siguientes criterios:

- 1.- Niños en familias en las que exista la condición de víctima de violencia de género.
- 2.- Niños/as de familias con rentas per cápita más bajas.
- 3.- Niños/as de familias monoparentales.
- 4.- En caso de que continuara el empate, se resolverá mediante sorteo.

V. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA ACCEDER A LA/S PLAZA/S SUBVENCIONADA/S AL 100% Y AL 50%. - PLAZO Y DOCUMENTACIÓN.

PLAZO.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación necesaria, se presentarán debidamente firmadas en el Registro General de la Corporación, en horario de oficina.

El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el correspondiente Anuncio, y no podrá ser inferior a DIEZ DÍAS HÁBILES.

El modelo de solicitud y las bases de admisión se encontrarán a disposición de los interesados en el Registro General de la Corporación (c/ Constitución, número 3), en la Oficina Municipal de Ravelo (c/ Hoya de La Viuda, s/n) y en la página web del Ayuntamiento.

Las solicitudes deberán formularse en el modelo oficial que figura como anexo I a las presentes bases.

La presentación de solicitudes supone la aceptación de la normativa que regula el funcionamiento de la Escuela Infantil.

La solicitud deberá venir acompañada de la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN GENERAL.

1. Fotocopia del D.N.I. del padre, madre o tutor del alumno/a que solicita la subvención de la plaza en la Escuela Infantil y de todos los miembros computables de la unidad familiar.

2. Certificado de Convivencia.

• Aquellos que no residan en el término municipal de El Sauzal pero que tengan en él su lugar de trabajo, deberán aportar certificado que acredite el lugar de trabajo en el municipio de El Sauzal; pudiendo aportar alguno de los siguientes documentos, dependiendo de si es trabajador por cuenta propia o ajena:

* Por cuenta propia:

- Documento que acredite el alta en el IAE, en el que conste el lugar donde se desarrolla dicha actividad.
- Certificado del domicilio fiscal del trabajador autónomo, emitido por la AEAT.
- Certificado que acredite la realización de la actividad económica emitido por la TGSS.

* Por cuenta ajena:

- Contrato en el que figure el lugar de trabajo.

3. Fotocopia del Libro de Familia o registro digital que lo sustituya.

• En caso de separación o divorcio, sentencia de separación o divorcio y del convenio regulador si lo hubiere, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en la sentencia. En caso de impago de las mismas, solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones. En

caso de no presentar esta documentación se considerará que se está recibiendo la cuantía de las pensiones compensatorias o de alimentos establecidas inicialmente, computando las mismas como ingresos efectivos.

- En caso de separaciones de uniones de hecho con hijos reconocidos, sentencia de guarda, custodia y alimentos y justificante de aportaciones económicas establecidas en la sentencia. En caso de impago se deberá aportar la documentación señalada en el apartado anterior.

- En caso de haberse dictado orden de alejamiento de una persona que ejerce la patria potestad con respecto a la otra con la que convive el niño, deberá aportarse resolución judicial.

- Se podrá solicitar al interesado cualquier otro documento que se precise para acreditar cualquiera de los extremos anteriores.

4. Documentación justificativa, en su caso, de la concurrencia de alguno/s de los criterios establecidos en las bases conforme a lo siguiente:

4.a. Documentación justificativa de la situación laboral o académica:

- Si la actividad laboral es por cuenta ajena, la acreditación se efectuará mediante última nómina, contrato de trabajo o vida laboral y documentación que especifique la jornada laboral.

- Si la actividad laboral es por cuenta propia, la acreditación se efectuará mediante la presentación del informe de vida laboral o, en su defecto, alguno de los siguientes documentos:

- Certificado que acredite la realización de la actividad económica correspondiente emitido por la TGSS.

- Documento que acredite su alta en el IAE en el que conste el lugar donde se desarrolle la actividad o licencia de apertura emitida por el Ayuntamiento.

- Certificado del domicilio fiscal del trabajador autónomo emitido por la AEAT.

- Deberá aportar asimismo documento que especifique la jornada laboral.

- En el caso de situación de desempleo, acreditación del Servicio Público de Empleo de ser demandante de empleo.

- En el caso de que se estén realizando estudios oficiales, certificación del Centro Oficial en el que se acredite la realización de los mismos, que estos se llevan de forma presencial y en horario diurno.

- Certificado que acredite la situación que impida la crianza del menor, en su caso.

4.b. Documentación justificativa de la situación económica que se acreditará mediante:

- Fotocopia de la última declaración de la renta de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar o documento expedido por la entidad competente que acredite la situación económica de los mismos.

- Documentación acreditativa de los ingresos mensuales que perciba la unidad familiar a la que pertenece el solicitante, mediante la aportación de fotocopia de nóminas, certificados de haberes y retenciones, recibos de prestaciones por desempleo, pensiones, etc. correspondiente al año natural de la convocatoria.

• Si la situación económica de la unidad familiar no se desprende de los apartados anteriores, la misma podrá ser acreditada mediante cualquier otro medio diferente a los expresados.

Para el cómputo de ingresos sólo se tendrán en cuenta los de los padres o tutores, no obstante, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias familiares:

- En caso de guarda y custodia compartida se considerará unidad familiar ambos progenitores, el menor y los hermanos si los hubiere, en la misma situación de custodia compartida.

- En los supuestos de acogimiento familiar serán considerados los miembros integrantes de la familia acogedora junto con los hijos que convivan en el domicilio familiar.

4.c. Documentación justificativa de la situación familiar que se acreditará mediante:

• Condición de víctima de violencia de género, se realizará en virtud de:

- Sentencia condenatoria.

- Resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.

- Orden de protección acordada a favor de la víctima.

- Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que algún miembro de la unidad familiar o la solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

• Discapacidad, aportando el certificado de reconocimiento de la misma.

• Familia numerosa mediante la presentación del título de familia numerosa.

• Acogimiento familiar acreditado con:

- Solicitud de acogimiento con registro de entrada en la Consejería correspondiente.

- Resolución judicial.

• Condición de familia monoparental, que deberá acreditarse, según proceda, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Libro de familia, o en su caso documentación oficial acreditativa, en caso de filiación exclusiva de un único progenitor.

- Certificado de defunción o acreditación del cobro de la pensión de orfandad, en caso de fallecimiento de un progenitor.

- Declaración judicial de ausencia legal, en caso de ausencia legal de un progenitor.

Así, serán consideradas familias monoparentales:

- Cuando la patria potestad es ejercida por una sola persona.

- Cuando siendo ejercida la patria potestad por dos personas, exista orden de alejamiento de una de ellas con respecto a otra con la que conviva el niño/a o niños/as.

- Situaciones de viudedad.

En aquellos casos en que la documentación ya obre en poder del Ayuntamiento, y no exista variación respecto a la situación económica o familiar se hará constar en la solicitud indicando el expediente o procedimiento en que la documentación ha sido aportada.

Recibida la solicitud, se comprobarán si reúnen los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al interesado para que, en un plazo de DIEZ DÍAS, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma.

VI. PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LA/S PLAZA/S SUBVENCIONADA/S AL 100% Y AL 50% POR CIRCUNSTANCIAS ORDINARIAS.

El proceso de selección se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva y tomando en cuenta exclusivamente la documentación aportada en la solicitud, o indicada por el solicitante, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia.

Las solicitudes se estudiarán por una Comisión de Valoración compuesta por:

- Un trabajador/a social.
- Un educador/a.
- Un Técnico/a Jurídico.

La propuesta de resolución deberá contener:

- La relación de solicitantes con la puntuación obtenida ordenada de mayor a menor puntuación.
- La relación de solicitantes excluidos de la subvención en la cuota de la plaza y su motivación.

Teniendo en cuenta que se subvencionará la cuota del 100% o bien del 50% de un número de plazas que se concretará en cada convocatoria, el resto de solicitudes que no resulten con el máximo de puntos se considerará en reserva.

Tras la propuesta de la Comisión de valoración el Sr. Alcalde a la vista de la propuesta del órgano instructor, procederá a dictar la resolución correspondiente, la cual será notificada de forma individualizada a los interesados.

La Resolución de la Alcaldía contendrá tanto los beneficiarios de la subvención de cuota como su lista de reserva.

Dicha resolución, será asimismo publicada mediante la inserción del correspondiente anuncio en el tablón de edictos de la Corporación, y sede electrónica.

El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de SEIS (6) MESES, transcurridos los cuales sin que hubiere recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición de subvención de la plaza.

VII. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA/S PLAZA/S SUBVENCIONADA/S AL 100% POR CIRCUNSTANCIAS DE GRAVE RIESGO.

El proceso de selección se llevará a cabo desde los Servicios Sociales Municipales de conformidad con los

programas de intervención familiar. Se emitirá Informe-valoración de manera conjunta por un trabajador/a social y un educador/a.

Tras el Informe de valoración, el Sr. Alcalde a la vista de la propuesta del órgano instructor, procederá a dictar la resolución correspondiente, la cual será notificada de forma individualizada a los interesados.

Dicha resolución será asimismo publicada mediante la inserción del correspondiente anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.

VIII. OBLIGACIONES.

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y a facilitar la información solicitada, en relación con las ayudas concedidas.

IX. EXTINCIÓN DEL DERECHO A LA SUBVENCIÓN.

Serán causas de extinción del derecho al disfrute de la subvención, entre otras, las siguientes:

- Renuncia del beneficiario.
- Mejora sustancial de las circunstancias económicas de la unidad familiar.
- Cambio de residencia del beneficiario fuera del término municipal.
- Pérdida de otros requisitos determinantes de su concesión.

X. AUTORIZACIÓN.

Los beneficiarios de las subvenciones autorizan expresamente al Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal a recabar de los órganos competentes de otras administraciones públicas, información sobre las circunstancias que determinaron su concesión, autorizando expresamente al Ayuntamiento de El Sauzal para obtener los datos necesarios para determinar la renta o el patrimonio a efectos de beca a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y para efectuar las comprobaciones necesarias sobre los datos aportados.

XI. INCIDENCIAS Y REINTEGRO.

Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la plaza subvencionada por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección. Las adjudicaciones de las plazas, podrán ser revocadas en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos, se verificase incumplimiento en la realización de la colaboración o que existiese incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras entidades públicas o privadas.

El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en las presentes bases podrá dejar sin efecto la concesión de la subvención, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

XII. INCOMPATIBILIDADES.

La concesión de esta subvención será compatible con cualquier otra beca o ayuda al estudio de entidades públicas o privadas siempre que no sean para la misma finalidad.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE CUOTA			
ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL CURSO 202 / 202			
1. DATOS DEL SOLICITANTE:			
Nombre y Apellidos			NIF
Lugar de Nacimiento:			
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
2. DATOS DEL MENOR/ES:			
<i>MENOR 1:</i>			
Nombre y Apellidos / Razón Social			Fecha Nacimiento
<i>MENOR 2:</i>			
Nombre y Apellidos / Razón Social			Fecha Nacimiento
3. DATOS DE NOTIFICACIÓN:			
Persona a Notificar		Medio Preferente de Notificación	
☐ Solicitante ☐ Otro representante		☐ Notificación en Papel ☐ Notificación Telemática	
4. EXPONE:			
Que estoy interesado/a en que se admita al menor/es indicado/s en la Escuela Infantil Municipal "El Pequeño Sauce" con una subvención en la cuota para la clase de: (marcar la que proceda)			
☐ 0 a 1 año ☐ 1 a 2 años ☐ 2 a 3 años			
5. SOLICITA:			
La concesión de la subvención en la cuota.			
6. MANIFIESTA			
Que autorizo al Ayuntamiento de El Sauzal para comprobar los datos aportados en la documentación adjunta.			
7. DOCUMENTACIÓN A APORTAR:			
Documentación general:			
☐ Fotocopia del DNI del padre, madre o tutor del alumno/a que solicita la ayuda y de todos los miembros computables de la unidad familiar.			
☐ Fotocopia del Libro de Familia.			
☐ Certificado de convivencia o Certificado que acredite que el lugar de trabajo está ubicado en este municipio.			
Documentación justificativa, en su caso, de la concurrencia de alguno/s de los criterios de preferencia establecidos en las presentes bases:			
Datos laborales:			
☐ Contrato de trabajo y certificado de empresa donde conste el horario laboral.			
☐ Certificado de estar cursando estudios en el que se haga constancia del horario de asistencia.			
☐ Certificado médico que acredite el impedimento de hacerse cargo del cuidado del menor.			

Datos económicos:

- ☐ Fotocopia de la última declaración de la renta de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar o documento expedido por la entidad competente que acredite la situación económica de los mismos.
- ☐ Documentación acreditativa de los ingresos mensuales que perciba la unidad familiar a la que pertenece el solicitante, mediante la aportación de fotocopia de nóminas, certificados de haberes y retenciones, recibos de prestaciones por desempleo, pensiones, etc. correspondiente al año natural de la convocatoria.
- ☐ Caso de que la situación económica de la unidad familiar no se desprenda de los apartados anteriores, la misma podrá ser acreditada mediante cualquier otro medio diferente a los expresados, pudiéndose recabar, incluso, informe de los servicios sociales municipales.

Datos Familiares:

- ☐ **Familia numerosa** mediante la presentación del título de familia numerosa.
- ☐ **Acogimiento familiar** acreditado con:
- ☐ Solicitud de acogimiento con entrada en la Consejería correspondiente.
 - ☐ Resolución judicial.
- ☐ **Discapacidad** aportando el certificado de reconocimiento de la misma.
- ☐ **Condición de víctima de violencia de género:**
- ☐ Sentencia condenatoria. ☐ Resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares para la protección de la víctima. ☐ Orden de protección acordada a favor de la víctima. ☐ Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que algún miembro de la unidad familiar o la solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.
- ☐ Condición de familia **monoparental:**
- ☐ Sentencia judicial ☐ Certificado de convivencia.
 - ☐ Declaración jurada acreditativa de no formar pareja de hecho.
- ☐ Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la solicitud a presentar.

8. AVISO LEGAL:

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, se informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento

- Responsable: Ayuntamiento de El Sauzal.

- Finalidad principal: Tramitación expediente otorgamiento subvención plazas guardería infantil.

- Finalidad Secundaria: Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas

- Legitimación: consentimiento del interesado

- Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo autorización expresa y obligación legal.

- Derechos de los titulares: Acceder, rectificar y suprimir los datos, portabilidad de los datos, limitación u oposición a su tratamiento, derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas, así como a obtener información clara y transparente sobre el tratamiento de sus datos. Podrá ejercerlos dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a dpd@elsausal.es

En la Villa de El Sauzal, a ____ de _____ de 20____.

Fdo.: El solicitante

Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Villa de El Sauzal.

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Apellidos:	
Nombre:	DNI:
Domicilio:	
Municipio	CP:
Móvil:	Fijo:
Correo electrónico:	

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO:

A los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de una subvención a conceder por el Ayuntamiento de El Sauzal, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, DECLARA:

- a) No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolventes en cualquier procedimiento, hallarme declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, se informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento

- Responsable: Ayuntamiento de El Sauzal.

- Finalidad principal: Tramitación expediente otorgamiento subvención plazas guardería infantil.

- Finalidad Secundaria: Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas

- Legitimación: consentimiento del interesado

- Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo autorización expresa y obligación legal.

- Derechos de los titulares: Acceder, rectificar y suprimir los datos, portabilidad de los datos, limitación u oposición a su tratamiento, derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas, así como a obtener información clara y transparente sobre el tratamiento de sus datos. Podrá ejercerlos dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a dpd@elsausal.es

En El Sauzal, a ____ de ____ de ____

Fdo.: El/la solicitante,

Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Villa de El Sauzal